



RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 3 de marzo de 2017, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo con capacidad final hasta 4127 plazas (495,24 UGM), situada en el polígono 14, parcelas 13 y 14, del término municipal de Almudévar (Huesca), y promovida por la sociedad Monzón Anes, S.C. (Expte. INAGA/500202/02/2017/07630).

Con fecha 18 de julio de 2017 presenta escrito en este Instituto, la sociedad Servicios Monzón Anes S. C. con C.I.F. J-22.361.760, solicitando la modificación puntual de la autorización ambiental integrada de su explotación por cambio en la distribución de las construcciones que ampliarán la explotación.

Antecedentes de hecho:

Primero.— La explotación dispone de autorización ambiental integrada, otorgada mediante Resolución de 3 de marzo de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 57, de 23 de marzo de 2017 (Expte. INAGA/500601/02/2015/10826).

Segundo.— La modificación solicitada consiste en la construcción de la nave número 4 en la parcela 13 del polígono 14, que es colindante con la parcela 14 en la que se encuentran las edificaciones previas y la nave número 3 objeto de la ampliación aprobada en la autorización ambiental integrada, de este modo, la balsa de purines existente seguirá estando, ya que en el proyecto original se sustituía por una nueva para situar en su lugar la nave número 4. Se trata de una modificación no sustancial, puesto que no aumenta capacidades y sigue estando dentro de los límites en cuanto a distancias respecto a otros puntos del territorio.

Fundamentos jurídicos:

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,

Por la presente se resuelve,

Modificar puntualmente la Resolución de 3 de marzo de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada para una explotación porcina de cebo con capacidad para 4127 plazas (495,24 UGM), en el término Municipal de Almudévar (Huesca), promovida por la sociedad Monzón Anes, S. C., en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto 2 de la resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“2. Otorgar la autorización ambiental integrada a la sociedad Monzón Anes, S. C., con C.I.F: J-22.361.760, para la instalación existente y la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad final de 4127 plazas, equivalente a 495,24 UGM, situada en las coordenadas Huso 30, X = 694.700 m; Y = 4.660.300 m. La explotación se encuentra en las parcelas 13 y 14 del polígono 14 del T.M. de Almudévar (Huesca). La presente autorización se otorga con la descripción, condiciones, obligaciones y derechos que se indican a continuación y se considera adaptada a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las emisiones industriales.”.

El punto 2.1 de la resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“2.1. Las instalaciones existentes autorizadas disponen de código REGA: ES220210000040, con una capacidad actual autorizada de 2.000 plazas de cebo. Las instalaciones se corresponden con una nave para cebo (nave 1) de dimensiones 60,21x14 m, nave 2 para cebo de dimensiones 60,01x14 m, caseta para oficina y vestuarios de dimensiones 5,77x2,89 m, caseta calefacción de dimensiones 4,44x3,20 m, caseta almacén de dimensiones 6,32x6,32 m, balsa de purín con una capacidad de 3.053 m³, fosa de cadáveres con una capacidad de 27,22 m³, depósito de agua con una capacidad de 350 m³, vado de desinfección y vallado perimetral.



Las instalaciones proyectadas para el desarrollo de la actividad se planifican en dos fases de ejecución y consistirán en las siguientes actuaciones.

Fase 1: construcción nave 3 para cebo de dimensiones 60x14,70 m, ampliación del depósito de agua existente hasta 742.20 m³ y nuevo depósito de agua con una capacidad de 265 m³.

Fase 2: construcción nave 4 para cebo de dimensiones 60x14,70 m. y ampliación del vallado perimetral de 2 metros de altura.

Las instalaciones proyectadas deberán cumplir con las condiciones reflejadas en el informe emitido por la Confederación Hidrográfica de Ebro con fecha 23 de agosto de 2016:

Se evitarán filtraciones y/o vertidos de sustancias al Canal de Monegros.

Queda prohibido el vertido de escombros y otros materiales a cauces, riberas o márgenes".

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2017.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**